

Oficio No.: SG- 0070
Quito D.M., 04 ENE. 2018
Ticket GDOC: 2017-133185

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5147187, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Los Pinos del Chamizal", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0001, de 3 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5147187, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Los Pinos del Chamizal", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

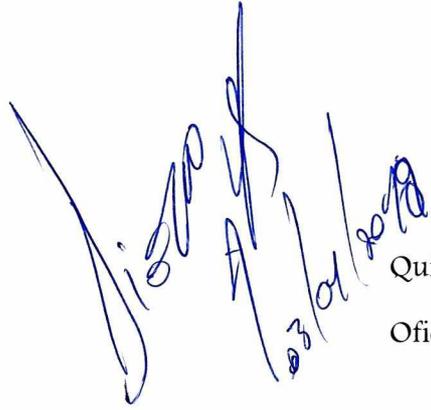
Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-04	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: Con copia junto con expediente original
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
CC: Con copia para conocimiento
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio



Quito, 03 ENE. 2018

Oficio No. **A** 0001

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. 2017-133185 ✓

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-2574 de 13 de septiembre de 2017, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5147187 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Los Pinos del Chamizal".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,



Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PS/mep

Adj: 228 fojas - trámite original.

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 03 ENE 2018 Hora 11:20

Nº. HOJAS -229h-

Recibido por: 

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Los Pinos del Chamizal”, tiene una consolidación del 64.28%; al inicio del proceso de regularización contaba con 6 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con años de asentamiento y 112 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Los Pinos del Chamizal”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...).2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”.*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial,*

ORDENANZA No.

identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos

ORDENANZA No.

humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

Que, de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 06 de septiembre del 2017 en la Administración Zonal Tumbaco, integrada por: Arq. Carlos Lizarzaburu, Delegado de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativo; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" Oficina Central; Sr. Alfonso Peñaherrera, Administrador Zona Tumbaco; Dr. Xavier Bermeo, Delegado del Departamento Jurídico Zona Tumbaco; Sr. Jaime Pazmiño, Delegado de la Dirección de Gestión de Territorio Zona Tumbaco; Sr. Miguel Bosquez, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; y Arq. Tatiana Salazar, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 001-UERB-OC-SOLT-2017, de 06 de Septiembre del 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "Los Pinos del Chamizal", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 5147187 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS PINOS DEL CHAMIZAL", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Los Pinos del Chamizal", ubicado en la

0201
doscientos
uno

ORDENANZA No.

parroquia El Quinche, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	A1(A602-50)
Lote mínimo:	600 m ²
Forma ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	28
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural
Área útil de lotes:	7.676,64m ²
Área de Vías y Pasajes:	2.273,02m ²
Área Verde Y Equipamiento Comunal 1	799,25m ²
Área Verde Y Equipamiento Comunal 2	166.20m ²
Área bruta del terreno (Área Total)	10.915,11m ²

El número total de lotes es de 28, signados del uno (1) al veinte y ocho (28) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados, modificarán la zonificación vigente conforme se detalla a continuación: D1(D202-80); Lote mínimo: 200 m²; Forma de Ocupación del Suelo (D) Sobre Línea de Fábrica; Uso Principal del Suelo (RR1) Residencial Rural 1.

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural.

Artículo 5.- Área Verde y de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado “Los Pinos del Chamizal”, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 965.45m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREAS VERDES y EQUIPAMIENTO COMUNAL					
Área Verde y Equipamiento Comunal 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Calle N2D	-	21.95 m	799.25 m ²
	Sur:	Calle N2C	-	24.80 m	
	Este:	Lote 18 Lote 16	20.05 m 15.09 m	35.14 m	
	Oeste:	Lote 15	-	33.40 m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Punto de Intersección Área Derecho de Vía E35 y Calle Oe1E	-	0.00 m	166.20 m ²
	Sur:	Pasaje N2C	-	13.35 m	
	Este:	Área Derecho de Vía	-	Ld=37.11 m	
	Oeste:	Calle Oe1E	-	31.39 m	

Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Tumbaco, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietario del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Los Pinos del Chamizal”, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 107-AT-DMGR-2017, fecha 26 de Junio del 2017, el mismo que establece:

ORDENANZA No.

“6 Calificación de Riesgo:

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC Los Pinos sector del El Chamizal” de la Parroquia El Quinche, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Moderado** en su totalidad frente a movimientos en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC Los Pinos sector del El Chamizal” de la Parroquia El Quinche, presenta un nivel de riesgo **Moderado**.*

*Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC Los Pinos sector del El Chamizal” de la Parroquia El Quinche, presenta un nivel de riesgo **Moderado***

*La calificación de la evaluación de la condición del riesgo esta dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización y que se cumplirán con las recomendaciones que a continuación se detallan.*

*Ante la calificación del riesgo anteriormente detallado para el sector denominado AHHYC “Los Pinos” de la Parroquia El Quinche, se establece que **el riesgo es Mitigable**, debiendo los propietarios definir e implementar las obras y/o acciones de mitigación de los niveles del riesgo en base a un estudio geológico – geotécnico de suelos que lo realice un profesional responsable o especialista; así como un análisis estructural de las edificaciones existentes y también para proyectos constructivos siempre que sea aplicable. Respecto a los gastos que representen los estudios, análisis, obras y/o acciones de mitigación serán solventados en su totalidad por la comunidad solicitante.*

El riesgo es Mitigable cuando se pueden implementar medidas estructurales y no estructurales para reducir el riesgo actual, y consecuentemente impacto adverso de amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y de degradación ambiental

Medidas Estructurales: *Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:*

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

ORDENANZA No.

Medidas No estructurales: *Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.*

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria.*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

Inclusive, cabe indicar que la calificación de la condición de riesgo podría cambiar en función de los resultados de la mecánica de suelos, la aplicación de la norma ecuatoriana de la construcción, para las edificaciones y el apropiamiento de las normas y medidas de autoprotección del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado para cada una de las amenazas descritas.

7 Recomendaciones:

NORMATIVA VIGENTE:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

- *Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:*

Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*

2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

- *También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo*

ORDENANZA No.

con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.

- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) la Ordenanza N° 127 del 25 de julio del 2016 y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanza Metropolitanas N° 447, ordenanza N° 041 y su modificatoria N° 0127 y ordenanza N° 172 y su Reformatoria N° 432*
- *Incluir en el informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos recomienda para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir esta disposición.*
- *En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en análisis que no dispongan con un diseño estructural y no cuenten con algún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.*
- *Para garantizar la seguridad de las edificaciones actuales y futuras se recomienda realizar **un estudio geológico y geotécnico** que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el AHHYC, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico de un profesional responsable o un por un especialista (Ingeniero) y que posteriormente serán abalizados por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre*

ORDENANZA No.

que sea aplicable) en especial consideración de las viviendas construidas con bloque trabado. También la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural; estudios validados por un especialista (Ingeniero Civil). Todos estos estudios y análisis a ser realizados serán cubiertos en sus costos por la comunidad solicitante y se recomienda hacerlos en forma global para disminuir costos y haciendo más accesible este servicio a los pobladores de escasos recursos.

- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.*
- *Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios.*

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016 y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir con las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde:*
- *En caso que los estudios técnicos y la evaluación de la calificación del riesgo del AHHYC establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, las administraciones zonales (Tumbaco) que emiten los permisos de construcción certificarán la prohibición correspondiente.*
- *El AHHYC “Los Pinos Sector El Chamizal” actualmente tiene espacios de tierra afirmada (calles y pasajes) por lo que se recomienda coordinar con la dirigencia de este asentamiento para realizar las obras de infraestructura, tales como alcantarillado, bordillos, aceras y sumideros para la recolección y drenaje de aguas superficiales y de escorrentía; de esta forma se reduzca las infiltraciones y proteger los mismos ya que el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el*

ORDENANZA No.

paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento, dependiendo de sus pendientes.

- *Considerar el informe de trazado y replanteo vial con sus características viales (factibilidad) emitidos por la Administración Zonal en el cual se establecen las categorizaciones de los espacios respectivos a ser utilizados por la comunidad, y solicitar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que se implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario (dependiendo del caso) que evite la erosión del suelo por ser una zona con superficie plana a casi plana. Y mejorar las condiciones de vida de la población mediante los servicios descritos.*

- *Coordinar con la Comisaria de Construcciones de la Administración Zonal de Tumbaco para la inspección del área y verificar las edificaciones existentes si cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.*

- *Mientras se cumplen con los avances de las recomendaciones antes descritas y se ejecute el cuadro valorado de obras los habitantes deben realizar trabajos inmediatos (mingas) para controlar la erosión y la sedimentación las mismas que podrían ser: cunetas de conducción o coronación dependiendo del caso tomando especial consideración de no causar afectaciones a barrios circundantes; actividades encaminadas a reducir la acción agresiva del agua y el viento en las vías y pasajes que deterioran la construcción vial."*

Artículo 7.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Los Pinos del Chamizal", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de ... años de existencia, con 64.28% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

Calle N2C	8.00m	✓
Calle N2D	8.00m	✓
Calle Oe1E (VARIABLE)	8.00 a 6.20m	✓
Pasaje N2C	8.00m	✓

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Aceras:	100%	✓
Calzadas	100%	✓
Bordillos	100%	✓
Agua Potable	70%	✓

ORDENANZA No.

Alcantarillado	70%	/
Electricidad	40%	/

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Los Pinos del Chamizal”, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Tumbaco realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Los Pinos del Chamizal” se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Los Pinos del Chamizal” quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 13.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social “Los Pinos Del Chamizal”, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

ORDENANZA No.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 16.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo Del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de
Quito

Abg. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

ORDENANZA No.

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de del 20...- Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Oficio No. UERB - 1316 - 2017

Quito DM, 12 de septiembre de 2017

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 72 - ZT**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"LOS PINOS DEL CHAMIZAL"**, ubicado en la **PARROQUIA EL QUINCHE**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 01-UERB-OC-2017, de 06 de septiembre de 2017.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 001-UERB-OC-SOLT-2017.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. S. W. S. V. S.
Ab. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta de 225 fojas útiles
Detalle de cantidad de documentos

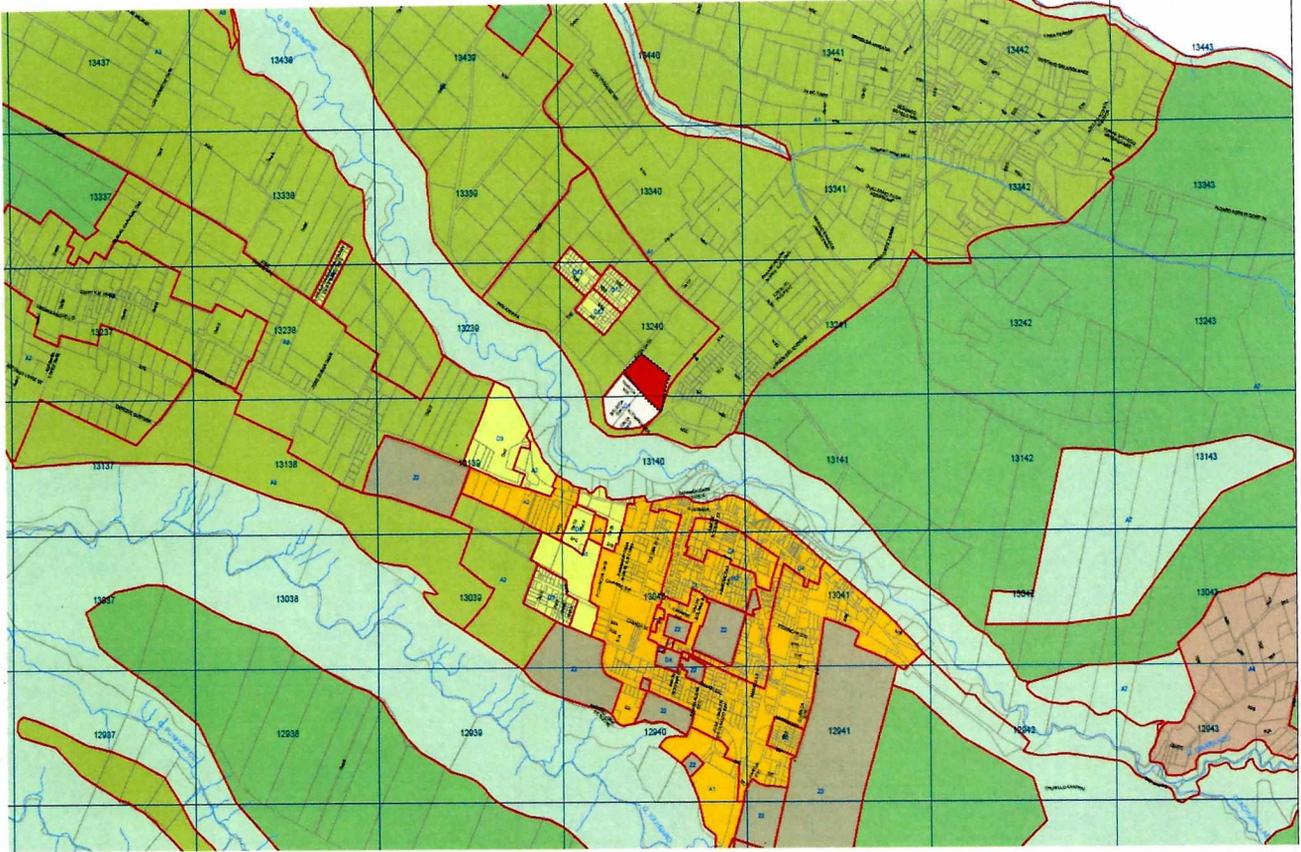
Revisado por:	Dr. Fernando Quintana	
Revisado por:	Arq. Carlos Lizaraburu	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: <u>11:15</u>
12 SEP 2017	
QUITO ALCALDÍA	FIRMA RECEPCIONANTE: <u>16 h 26</u> NÚMERO DE HOJA: <u>-227h-Incluye zcd. + plano</u>

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES
 SOCIAL DENOMINADO: "LOS PINOS DEL CHAMIZAL"**

**EXPEDIENTE Nº 072 ZT
 INFORME Nº. 001-UERB-OC-SOLT-2017**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
 LOS PINOS DEL CHAMIZAL**

Parroquia: **EL QUINCHE**

Barrio/Sector: **HT FAM CHAMIZAL**

Administración Municipal: **TUMBACO**

- | | | | |
|-------------------|-------------------|--------------------|----------------------------|
| — Drenajes | ■ Protec Beaterio | ■ Resid Urbano 1 | ■ Resid Rural 2 |
| □ Lotes | ■ Industrial 2 | ■ Resid Urbano 2 | ■ P. Ecol/Conser. Patri. N |
| USO_RUQ_VI | ■ Industrial 3 | ■ Resid Urbano 3 | ■ RN/Prod. Sostenible |
| ■ Agricola Resid. | ■ Industrial 4 | ■ Resid Urbano 1A | ■ RNNR |
| ■ Area promocion | ■ Patrimonial | ■ Resid Urbano 1QT | |
| ■ Equipamiento | ■ Multiple | ■ Resid Rural 1 | |

Handwritten signature/initials



ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento se conforma a raíz de la adquisición de un lote de terreno a los herederos de Carlos Benjamín Gómez Mancheno y Hermina Buenaventura Hidalgo por un grupo de personas hace seis años, quienes se asientan en el sector por una necesidad de hábitat pero viviendo en situación de inseguridad jurídica en la tenencia de su tierra, sin contar con una escritura individual legalmente registrada; actualmente el asentamiento presenta una consolidación aproximada del 64.28% y cuentan con un espacio destinado para el área verde y equipamiento comunal.

De acuerdo al análisis de la situación económica y social del asentamiento se determina que las condiciones de vida de la población son vulnerables en la medida que no pueden acceder a los servicios básicos indispensables; el servicio de luz y agua es en base a un solo medidor que abastece a todos los lotes y no cuentan con alcantarillado.

En lo que se refiere a la actividad laboral los moradores, en su gran mayoría, son jornaleros, comerciantes, agricultores, amas de casa o empleadas domésticas; no cuentan un trabajo estable motivo por el cual expresan que la mayoría de habitantes del asentamiento no tienen ingresos que les permitan cubrir la canasta básica familiar.

Las viviendas del sector son de bloque sin acabados y en un 60 % son unifamiliares, no cuentan con obras de infraestructuras, las vías están abiertas pero son de tierra.

Dentro de la socialización del proceso de regularización los moradores han creado una organización AD-HOC para el proceso de regularización, nombrando al Sr. Luis Byron Toctaguano Iza como representante del asentamiento, su objetivo principal es poder contar con una seguridad jurídica que les permita acceder a los servicios básicos y demás obras de infraestructura; puesto que hasta la presente fecha solo han logrado legalizar promesas de compraventa por lo que cuentan con escrituras en derechos y acciones.

Handwritten signature or initials in blue ink.

doscientos dieciocho.

0218

Por lo expuesto es el criterio de esta unidad recomendar que se considere al asentamiento como de interés social y se continúe con el proceso de regularización.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

ASENTAMIENTO DENOMINADO:	LOS PINOS DEL CHAMIZAL
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD-HOC ✓
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. LUIS BYRON TOCTAGUANO IZA ✓
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	6 AÑOS ✓
Nº DE POSESIONARIOS:	28 LOTES ✓
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	112 PERSONAS ✓
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de Asamblea del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Los Pinos del Chamizal de fecha 22 de Marzo del 2016. • Lista de Socios que conforman Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Los Pinos del Chamizal

INFORME LEGAL

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO

“LOS PINOS DEL CHAMIZAL” ✓

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “LOS PINOS DEL CHAMIZAL”, se encuentra asentado sobre el Lote de terreno No. Tres, situado en la Parroquia El Quinche, conformado por los siguientes propietarios y formas de adquisición:

LOTE DE TERRENO NUMERO TRES

PARROQUIA EL QUINCHE

LINDEROS:

NORTE.- Con Lote No. cuatro, en una extensión de cien metros.

SUR.- Con lote número dos, en una extensión de ciento sesenta y cuatro metros.

ESTE.- Con el área de derecho de vía en una extensión de ciento ocho metros.

OESTE.-Con la calle A, en una extensión de ochenta y dos metros cincuenta centímetros.

SUPERFICIE TOTAL: DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (10.263 m²)

PROPIETARIOS

1. PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY AMELIA QUESADA HEREDIA (10.48%)
2. LUIS BYRON TOCTAGUANO IZA, (3%)
MARÍA JUANA LANCHIMBA, (3.09%)
GUIDO RAÚL MONTENEGRO PINEIDA, (2.95%)
WASHINGTON ARMANDO CADENA JIMÉNEZ Y MARINA QUEZADA EREDIA (6.34%)
EZEQUIEL SIMBAÑA FLORES, (2.98%)
ELICENIA DEL CARMEN CEVALLOS CEVALLOS Y EDWIN GONZALO GORDON PALAGUARAY, (4.67%)
CESAR HUMBERTO TIRADO QUINTO, CASADO CON ANA MARÍA AULIS TOGAN (3.15%)
DAYSY DE JESÚS VÁSQUEZ ARTEAGA, (2.81%)
MARÍA OLGA CHANO CHIZA, DIVORCIADA, EL DOS PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO (2.23%)
LUIS HERNÁN PÉREZ COLCHA, ESTIPULANDO A FAVOR DE ANA MARÍA NAULA CARGUA, DIVORCIADA, (2.96%)
NANCY DEL PILAR SIMBAÑA PALAGUARAY, y JORGE SARCHE TACURI (4.81%)
JOSÉ GABRIEL CALO IPIALES Y MARÍA LOLA CHANO CHIZA, (3.26%)
VÍCTOR VICENTE LIMA NAGUA Y MATILDE MELANIA CORREA MONTOYA, (5.02%)
LUIS ALFONSO HEREDIA ÁLVAREZ Y JENNY MÓNICA SIMBAÑA PALAGUARAY (2.95%)
OSWALDO ELÍAS ALBÁN GARCÍA Y ARACELI PATRICIA CHALAPU RUEDA, (2.99%)
LUIS GUIDO CHÁVEZ CHUCURI Y MARÍA ELVA CARANQUI AYOL, CASADOS, (2.96%)
NAPOLEÓN VÁSQUEZ SUAREZ Y OTILIA ESMERALDA ARTEAGA MEDRANO, (4.76%)
RODRIGO GALARZA AYOL Y LIDA MARÍA BANZHUY AYOL, (3.09%)
MANUEL MAJI MAJI Y MARÍA VENDOVAL CHIMBOLEMA, (2.98%)
JOSÉ JUAN MAJI MAJI Y MARÍA LUISA SARCHE LÓPEZ, (2.98%)
LUIS RODRIGO PINENLA AULES Y MELVA CECILIA SIMBAÑA PALAGUARAY, (2.95%)
LUCAS FABIÁN CAMPOVERDE PEÑA Y BERNARDA PACCHA JIMÉNEZ (4.79%)
JOSÉ ANTOLIANO RUIZ LUZURIAGA Y LIGIA GERMANIA CALDERÓN MORÁN, (2.98%)
GUIDO JAIME SALCEDO TEJADA Y OLGA MARINA MONTENEGRO PINEIDA, (3.04%)
LIGIA GERMANIA CALDERÓN MORÁN Y JOSÉ ANTOLIANO RUIZ LUZURIAGA, (2.85%)
JOSÉ MAJI HERNÁNDEZ, (2.93%)

ANTECEDENTES Y FORMAS DE ADQUISICION DEL MACRO LOTE.-

1. Mediante escritura de Partición extrajudicial y **venta** celebrada el 18 de marzo de 2011, ante la Notario Trigésimo Octavo Suplente del cantón Guayas, Abg. Pedro Enríquez, inscrita en el Registro de la Propiedad el **26 de febrero de 2015**, los señores Inés Rosario Gómez Albornoz, Carlos Vicente Antonio de Jesús Gómez Buenaventura, Carmen María Rocío Gómez Buenaventura, Herminia María Cecilia Gómez Buenaventura, y José Antonio Gómez Buenaventura se adjudican y venden a favor de **PAUL GONZALO GORDON PALAGUARA Y AMELIA QUESADA HEREDIA**, el lote de terreno número TRES de la Cooperativa Huertos Familiares "El Chamizal", situado en la parroquia El Quinche, con una superficie de 10.263 mts².

ACLARATORIA

- 1.1. Mediante escritura de Aceptación, Aclaratoria y Ratificación celebrada el 27 de marzo de 2013, ante la Notario Trigésimo Octavo Suplente del cantón Guayas, Dr. Humberto Alejandro Moya Flores, inscrita en el Registro de la Propiedad el **26 de febrero de 2015**, los señores Julieta Elizabeth Gómez Simon, Luciana María Gómez Simon, Anarella María Gómez Simon, Ernesto Xavier Gómez Simon, Inés Rosario Gómez Albornoz, Carlos Vicente Antonio de Jesús Gómez Buenaventura, Carmen María Rocío Gómez Buenaventura, Herminia María Cecilia Gómez Buenaventura, y José Antonio Gómez Buenaventura, Paul Gonzalo Gordon Palaguaray y Amelia Quesada Heredia, **Aceptan, Aclaran y Ratifican** la partición extrajudicial y la venta realizada por los comparecientes, **del lote de terreno número TRES, situado en la parroquia El Quinche**, con una superficie de 10.263 mts².

VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES

2. Mediante escritura de compra venta celebrada el 26 de abril del 2017, ante la doctora Carmen Elvia Gaibor Bonilla, Notaria Cuadragésima Cuarta Del Cantón Quito-suplente, inscrita en el registro de la Propiedad el 11 de mayo de 2017; Paul Gonzalo Gordon Palaguaray y Amelia Quesada Heredia **Venden** a favor de Luis Byron Toctaguano Iza, soltero, el tres por ciento (3%) de derechos y acciones; María Juana Lanchimba, soltera, el tres punto cero nueve por ciento (3.09%) de derechos y acciones; Guido Raúl Montenegro Pineida, soltero, el dos punto noventa y cinco por ciento (2.95%) de derechos y acciones; los cónyuges Washington Armando Cadena Jiménez y Marina Quesada Eredia, casado entre ellos, el seis punto treinta y cuatro por ciento (6.34%) de derechos y acciones; Ezequiel Simbaña Flores, divorciado, el dos punto noventa y ocho por ciento (2.98%) de derechos y acciones; los cónyuges Elicenia Del Carmen Cevallos Cevallos y Edwin Gonzalo Gordon Palaguaray, el cuatro punto sesenta y siete por ciento (4.67%) de derechos y acciones; Cesar Humberto Tirado Quinto, casado con Ana María Aulis Togan, el tres punto quince por ciento (3.15%) de derechos y acciones; Daysi De Jesús Vásquez Arteaga, divorciada, el dos punto

ochenta y uno por ciento (2.81%) de derechos y acciones; María Olga Chano Chiza, divorciada, el dos punto veinte y tres por ciento (2.23%) de derechos y acciones; el señor Luis Hernán Pérez Colcha, estipulando a favor de Ana María Naula Cargua, divorciada, el dos punto noventa y seis por ciento (2.96%) de derechos y acciones; la señora Nancy Del Pilar Simbaña Palaguaray, casada con Jorge Sarche Tacuri, el cuatro punto ochenta y uno por ciento (4.81%) de derechos y acciones; los cónyuges José Gabriel Calo Ipiales y María Lola Chano Chiza, casados, el tres punto veinte y seis por ciento (3.26%) de derechos y acciones; los cónyuges Víctor Vicente Lima Nagua y Matilde Melania Correa Montoya, casados, el cinco punto cero dos por ciento (5.02%) de derechos y acciones; los cónyuges Luis Alfonso Heredia Álvarez y Jenny Mónica Simbaña Palaguaray, casados, el dos punto noventa y cinco por ciento (2.95%) de derechos y acciones; los cónyuges Oswaldo Elías Albán García y Araceli Patricia Chalapu Rueda, casados, el dos punto noventa y nueve por ciento (2.99%) de derechos y acciones; los cónyuges Luis Guido Chávez Chucuri y María Elva Caranqui Ayol, casados, el dos punto noventa y seis por ciento (2.96%) de derechos y acciones; los cónyuges Napoleón Vásquez Suarez y Otilia Esmeralda Arteaga Medrano, casados, el cuatro punto setenta y seis por ciento (4.76%) de derechos y acciones; los cónyuges Rodrigo Galarza Ayol y Lida María Banzhuy Ayol, casados, el tres punto cero nueve por ciento (3.09%) de derechos y acciones; los cónyuges Manuel Maji Maji y María Vendoval Chimbolema, casados, el dos punto noventa y ocho por ciento (2.98%) de derechos y acciones; los cónyuges José Juan Maji Maji y María Luisa Sarche López, casados, el dos punto noventa y ocho por ciento (2.98%) de derechos y acciones; los cónyuges Luis Rodrigo Pinenla Aules y Melva Cecilia Simbaña Palaguaray, casados, el dos punto noventa y cinco por ciento (2.95%) de derechos y acciones; los cónyuges Lucas Fabián Campoverde Peña y Bernarda Paccha Jiménez, casados, el cuatro punto setenta y nueve por ciento (4.79%) de derechos y acciones; los cónyuges José Antoliano Ruiz Luzuriaga y Ligia Germania Calderón Morán, casados, el dos punto noventa y ocho por ciento (2.98%) de derechos y acciones; los cónyuges Guido Jaime Salcedo Tejada y Olga Marina Montenegro Pineida, casados, el tres punto cero cuatro por ciento (3.04%) de derechos y acciones; los cónyuges Ligia Germania Calderón Morán y José Antoliano Ruiz Luzuriaga, casados, el dos punto ochenta y cinco por ciento (2.85%) de derechos y acciones; y José Maji Hernández, viudo, el dos punto noventa y tres por ciento (2.93%) de derechos y acciones; la venta total de derechos y acciones que se realiza es del ochenta y nueve punto cincuenta y dos por ciento (89.52%). Aclarando que los cónyuges PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY y AMELIA QUEZADA HEREDIA, se reservan para ellos el diez punto cuarenta y ocho (10.48%) de derechos y acciones de lote del terreno signado con el número tres, ubicado en la parroquia de El Quinche. SUPERFICIE TOTAL: DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (10.263 m²).

CERTIFICADO DE GRAVAMENES		
DESCRIPCION DEL INMUEBLE	LOTE DE TERRENO número TRES	
PARROQUIA	EL QUINCHE	
CERTIFICADO	C50012516001	
FECHA	13/07/2017	
OBSERVACIONES	NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR	
No.	PROPIETARIOS	PORCENTAJE
1	PAUL GONZALO GORDON PALAGUARAY AMELIA QUESADA HEREDIA	10,48
2	LUIS BYRON TOCTAGUANO IZA	3
3	MARÍA JUANA LANCHIMBA	3,09
4	GUIDO RAÚL MONTENEGRO PINEIDA	2,95
5	WASHINGTON ARMANDO CADENA JIMÉNEZ Y MARINA QUEZADA EREDIA	6,34
6	EZEQUIEL SIMBAÑA FLORES	2,98
7	ELICENIA DEL CARMEN CEVALLOS CEVALLOS Y EDWIN GONZALO GORDON PALAGUARAY	4,67
8	CESAR HUMBERTO TIRADO QUINTO Y ANA MARÍA AULIS TOGAN	3,15
9	DAYSÍ DE JESÚS VÁSQUEZ ARTEAGA	2,81
10	MARÍA OLGA CHANO CHIZA	2,23
11	LUIS HERNÁN PÉREZ COLCHA, ESTIPULANDO A FAVOR DE ANA MARÍA NAULA CARGUA	2,96
12	NANCY DEL PILAR SIMBAÑA PALAGUARAY, y JORGE SARCHE TACURI	4,81
13	JOSÉ GABRIEL CALO IPIALES Y MARÍA LOLA CHANO CHIZA	3,26
14	VÍCTOR VICENTE LIMA NAGUA Y MATILDE MELANIA CORREA MONTOYA	5,02
15	LUIS ALFONSO HEREDIA ÁLVAREZ Y JENNY MÓNICA SIMBAÑA PALAGUARAY	2,95
16	OSWALDO ELÍAS ALBÁN GARCÍA Y ARACELI PATRICIA CHALAPU RUEDA	2,99
17	LUIS GUIDO CHÁVEZ CHUCURI Y MARÍA ELVA CARANQUI AYOL	2,96
18	NAPOLEÓN VÁSQUEZ SUAREZ Y OTILIA ESMERALDA ARTEAGA MEDRANO	4,76
19	RODRIGO GALARZA AYOL Y LIDA MARÍA BANZHUY AYOL	3,09

20	MANUEL MAJI MAJI Y MARÍA VENDOVAL CHIMBOLEMA	2,98
21	JOSÉ JUAN MAJI MAJI Y MARÍA LUISA SARCHE LÓPEZ	2,98
22	LUIS RODRIGO PINENLA AULES Y MELVA CECILIA SIMBAÑA PALAGUARAY	2,95
23	LUCAS FABIÁN CAMPOVERDE PEÑA Y BERNARDA PACCHA JIMÉNEZ	4,79
24	JOSÉ ANTOLIANO RUIZ LUZURIAGA Y LIGIA GERMANIA CALDERÓN MORÁN	2,98
25	GUIDO JAIME SALCEDO TEJADA Y OLGA MARINA MONTENEGRO PINEIDA	3,04
26	LIGIA GERMANIA CALDERÓN MORÁN Y JOSÉ ANTOLIANO RUIZ LUZURIAGA	2,85
27	JOSÉ MAJI HERNÁNDEZ	2,93
TOTAL		100

CONCLUSIONES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Los Pinos del Chamizal", se encuentra asentado sobre un macro lote de Superficie 10.263 m², ubicado en el sector del Chamizal, de la parroquia El Quinche del Cantón Quito.

Adquirido mediante escritura de Partición extrajudicial y **venta** celebrada el 18 de marzo de 2011, ante la Notario Trigésimo Octavo Suplente del cantón Guayas, Abg. Pedro Enríquez, inscrita en el Registro de la Propiedad el **26 de febrero de 2015**, los señores Inés Rosario Gómez Albornoz, y otros se adjudican y venden a favor de **PAUL GONZALO GORDON PALAGUARA Y AMELIA QUESADA HEREDIA**, el lote de terreno número **TRES** de la **Cooperativa Huertos Familiares "El Chamizal"**, situado en la parroquia **El Quinche**, con una superficie de 10.263 m²., aclarada y Ratificada mediante escritura celebrada el 27 de marzo de 2013, ante la Notario Trigésimo Octavo Suplente del cantón Guayas, Dr. Humberto Alejandro Moya Flores, inscrita en el Registro de la Propiedad el **26 de febrero de 2015**, **Aceptan, Aclaran y Ratifican** la partición extrajudicial y la venta.

Posteriormente se realizan ventas en derechos y acciones mediante escritura de compra venta celebrada el 26 de abril del 2017, ante la doctora Carmen Elvia Gaibor Bonilla, Notaria Cuadragésima Cuarta Del Cantón Quito-suplente, inscrita en el registro de la Propiedad el 11 de mayo de 2017; Paul Gonzalo Gordon Palaguaray y Amelia Quezada Heredia **Venden** a favor de Luis Byron Toctaguano y otras 25 personas el 89.52% de derechos y acciones distribuidas en varios porcentajes para cada uno.

Por cuanto se ha justificado legalmente la tenencia de la propiedad con los copropietarios y las formas de adquisición del macro lote, conforme al artículo 8, y numeral b) de la Ordenanza 0147 de 09 de diciembre de 2017, se emite criterio legal favorable para el proceso de Regularización.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5147187 ✓							
Clave Catastral:	13240 06 005 ✓							
REGULACIONES SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A1(A602-50) ✓							
Lote mínimo:	600 m2 ✓							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada ✓							
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial ✓							
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural ✓							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:		D1(D202-80)				
	SI	Lote mínimo:		200 m2				
			Formas de Ocupación:		(D) Sobre Línea de Fábrica			
			Uso principal del suelo:		(RR1) Residencial Rural 1			
Cambio Clasificación del Suelo:	(NO) ✓	(SRU) SUELO RURAL ✓						
Número de lotes	28 ✓							
Consolidación:	64.28% ✓	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00 ✓	Aceras	0.00 ✓	Bordillos	0.00 ✓
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	30% ✓	Alcantarillado	30% ✓	Electricidad	60% ✓
Anchos de vías y Pasajes	Vía Perimetral Regional E-35 (Pública) 50.00m ✓ Calle Oe1H Suiza (Pública) 12.00m ✓			Calle N2C 8.00m ✓ Calle N2D 8.00m ✓ Calle Oe1E (VARIABLE) 8.00m a 6.20m ✓ Pasaje N2C 8.00m ✓				
Área Útil de Lotes	7.676,64 ✓		m2.	70.33%				
Área de Vías y Pasajes	2.273,02 ✓		m2.	20.83%				
Área Verde y Equipamiento	799,25 ✓		m2.	7.32%				

1887

Comunal 1			
Área Verde y Equipamiento Comunal 2	166.20	m2.	1.52%
Área bruta del terreno(Área Total)	10.915,11	m2.	100.00 %

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	965.45	m2.	12.58%
--	--------	-----	--------

ÁREAS VERDES y EQUIPAMIENTO COMUNAL					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
		Área Verde y Equipamiento Comunal 1	Norte:	Calle N2D	-
Sur:	Calle N2C		-	24.80 m	
Este:	Lote 18 Lote 16		20.05 m 15.09 m	35.14 m	
Oeste:	Lote 15		-	33.40 m	
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
		Área Verde y Equipamiento Comunal 2	Norte:	Punto de Intersección Área Derecho de Vía E35 y Calle Oe1E	-
Sur:	Pasaje N2C		-	13.35 m	
Este:	Área Derecho de Vía		-	Ld=37.11 m	
Oeste:	Calle Oe1E		-	31.39 m	

Handwritten signature and initials

0150

1977-1978

1977-1978



0210
doscientos diez

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informes de Regulación Metropolitana N° 635008, de fecha 30 de Agosto 2017 <p>PLANOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Levantamiento topográfico, firmado por el profesional Ing. Carlos Echeverria con fecha Agosto 2017.• 1 CD con archivo digital. <p>INFORME DE NOMENCLATURA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° 258-GP002086, con fecha 31 de Mayo del 2017, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas <p>INFORME TÉCNICO UERB:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe Técnico N° 01-UERB-OC-2017 de fecha 28 de Agosto del 2017, que contiene el informe de Cabidas y Linderos de Lote por Lote. <p>INFORMES REPLANTEO VIAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° 893-AMZT-2017, con fecha 12 de Abril del 2017, emitido por la Administración Zonal Tumbaco• Oficio N° STHV-DMGT-2017-2844, del 5 de junio del 2017, emitido por la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda <p>INFORMES DMC:</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° DMC-UFAC-9172, con fecha 01 Septiembre del 2017, que contiene Cédula Catastral en unipropiedad documento No. 1411 del 31 de agosto del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro,• Oficio N°0005349, con fecha 02 Junio del 2016, que contiene el Informe de Cabida, Coordenadas y linderos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro e Informe Técnico de Cabida, Linderos y Coordenadas N°017-GCBIS 2016, con fecha 25 de Mayo del 2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, <p>INFORME DMGR:</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° SGSG-DGMR-2017-699, de fecha 4 de Julio de 2017 e Informe No. 107-AT-DMGR-2017, fecha 26 de Junio del 2017, aprobado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo.
-----------------------	---

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución del Ecuador establece: “Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”
- El informe No.107-AT-DMGR-2017, fecha 26 de mayo del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de gestión de Riesgo establece que :

“ 6 Calificación de Riesgo:

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC Los Pinos sector del El Chamizal” de la Parroquia El Quinche, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Moderado** en su totalidad frente a movimientos en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC Los Pinos sector del El Chamizal de la Parroquia El Quinche, presenta un nivel de riesgo **Moderado**.*

*Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC Los Pinos sector del El Chamizal” de la Parroquia El Quinche, presenta un nivel de riesgo **Moderado**.*

*La calificación de la evaluación de la condición del riesgo esta dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización y que se cumplirán con las recomendaciones que a continuación se detallan.*

*Ante la calificación del riesgo anteriormente detallado para el sector denominado AHHYC “Los Pinos” de la Parroquia El Quinche, se establece que **el riesgo es Mitigable**, debiendo los propietarios definir e implementar las obras y/o acciones de mitigación de los niveles del riesgo en base a un estudio geológico – geotécnico de suelos que lo realice un profesional responsable o especialista; así como un análisis estructural de las edificaciones existentes y también para proyectos constructivos siempre que sea aplicable. Respecto a los gastos que representen los estudios, análisis, obras y/o acciones de mitigación serán solventadas en su totalidad por la comunidad solicitante.*

El riesgo es Mitigable cuando se pueden implementar medidas estructurales y no estructurales para reducir el riesgo actual, y consecuentemente impacto adverso de amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y de degradación ambiental

Medidas Estructurales: *Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:*

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

Medidas No estructurales: *Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.*

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria.*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

Inclusive, cabe indicar que la calificación de la condición del riesgo podría cambiar en función de los resultados de la mecánica de suelos, la aplicación de la norma ecuatoriana de la construcción, para las edificaciones y el apropiamiento de las normas y medidas de autoprotección del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado para cada una de las amenazas descritas.

7 Recomendaciones:

NORMATIVA VIGENTE:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

1050

- Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:

Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".
 - En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) la Ordenanza N° 127 del 25 de julio del 2016 y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanza Metropolitana N° 447, ordenanza N° 041 y su modificatoria N° 0127 y ordenanza N° 172 y su Reformatoria N° 432
 - Incluir en el informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos recomienda para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso

constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir esta disposición.

- En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en análisis que no dispongan con un diseño estructural y no cuenten con algún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- Para garantizar la seguridad de las edificaciones actuales y futuras se recomienda realizar **un estudio geológico y geotécnico** que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el AHHYC, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico de un profesional responsable o un por un especialista (Ingeniero) y que posteriormente serán abalizados por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable) en especial consideración de las viviendas construidas con bloque trabado. También la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural; estudios validados por un especialista (Ingeniero Civil). Todos estos estudios y análisis a ser realizados serán cubiertos en sus costos por la comunidad solicitante y se recomienda hacerlos en forma global para disminuir costos y haciendo más accesible este servicio a los pobladores de escasos recursos.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.
- Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios.

at. S
F

2030

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016 y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir con las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde:
- En caso que los estudios técnicos y la evaluación de la calificación del riesgo del AHHYC establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, las administraciones zonales (Tumbaco) que emiten los permisos de construcción certificarán la prohibición correspondiente.
- El AHHYC "Los Pinos Sector El Chamizal" actualmente tiene espacios de tierra afirmada (calles y pasajes) por lo que se recomienda coordinar con la dirigencia de este asentamiento para realizar las obras de infraestructura, tales como alcantarillado, bordillos, aceras y sumideros para la recolección y drenaje de aguas superficiales y de escorrentía; de esta forma se reduzca las infiltraciones y proteger los mismos ya que el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento, dependiendo de sus pendientes.
- Considerar el informe de trazado y replanteo vial con sus características viales (factibilidad) emitidos por la Administración Zonal en el cual se establecen las categorizaciones de los espacios respectivos a ser utilizados por la comunidad, y solicitar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que se implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario (dependiendo del caso) que evite la erosión del suelo por ser una zona con superficie plana a casi plana. Y mejorar las condiciones de vida de la población mediante los servicios descritos.
- Coordinar con la Comisaria de Construcciones de la Administración Zonal de Tumbaco para la inspección del área y verificar las edificaciones existentes si cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.
- Mientras se cumplen con los avances de las recomendaciones antes descritas y se ejecute el cuadro valorado de obras los habitantes deben realizar trabajos inmediatos (mingas) para controlar la erosión y la sedimentación las mismas que podrían ser: cunetas de conducción o coronación dependiendo del caso tomando especial consideración de no causar afectaciones a barrios circundantes; actividades encaminadas a reducir la acción agresiva del agua y el viento en las vías y pasajes que deterioran la construcción vial."

d. S
P

4080

CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

- Se plantea el cambio de zonificación, para todos los lotes, de: A1(A602-50), Lote mínimo 600m², (A) Aislada, (AR) Agrícola Residencial a D1(D202-80), Lote mínimo 200m², (D) Sobre Línea de Fábrica, (RR1)Residencial Rural 1, en función de poder acoplarse a las condiciones físicas reales del asentamiento. El cambio de zonificación también permitirá que los lotes sean aprobados y las construcciones futuras se acoplen a la forma de ocupación del suelo que es orientada a la ocupación sobre Línea de Fábrica.

VIAS

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "Los Pinos del Chamizal", contempla un sistema vial de uso público; debido a que posee 6 años de existencia, con 64.28% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto.

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

- De conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado plantea realizar las obras civiles y de infraestructura en un lapso de 5 años.

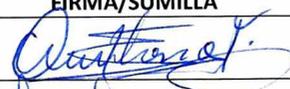
SOLICITUD:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "LOS PINOS DEL CHAMIZAL", parroquia "El Quinche", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



ARQ. CARLOS LIZARZABURU
**Delegado de la Dirección UERB –
 Oficina Central**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	DR. FERNANDO QUINTANA RESPONSABLE LEGAL	06/09/17	
ELABORADO POR:	ARQ. PABLO ALCO CER RESPONSABLE TÉCNICO	06/09/17	